JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio dos mil veintitrés. -

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	DYNAMO DISTRIBUTION S.A.S.
DEMANDADO:	MUNDIAL DE MARCAS S.A.S. CÉSAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO
RADICACIÓN:	**05001 31 03 001 2019-00097-00**
ASUNTO:	**Niega embargo de remanentes**
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta las comunicaciones oficio N°626 del 8 de julio de 2020, recibido mediante correo electrónico institucional el día 30 de agosto de 2020 (hora 10:51 am), proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (05001 31 03 002 2020 00082 00), y del 24 de agosto de 2022, recepcionado el 5 de septiembre de 2022 (hora 8:22pm) emitido por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (05001 40 03 026 2022 00385 00), en los que se comunica que se decretó embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de la referencia, SE NIEGA por cuanto los mismos se encuentran embargados por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en el proceso ejecutivo instaurado por GUILLERMO DE JESÚS SALAZAR RAMÍREZ con radicado 2019-00955 comunicado mediante oficio 3187 del 25 de septiembre de 2019, recibido por este despacho el 3 de diciembre de 2019 (artículo 466 del CGP). Por lo tanto, se ordena oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR